



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 1.319.-

VISTO:

El expediente Letra "I" - N° 133997 - Fichero N° 49; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha celebrado un convenio para proveer de agua corriente y las respectivas conexiones domiciliarias con la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Asistenciales, Vivienda y Crédito Rafaela Ltda.; ad-referendum del Concejo.-

Que el citado convenio implica la realización de una obra de gran relevancia, como dotar de agua corriente a los barrios Luis Fasoli, Guillermo Lehmann y 9 de Julio.-

Que se encuentran eficazmente resguardados los intereses de los vecinos que serán beneficiados por la obra.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

RESOLUCION

Art. 1º) Refréndese en todos sus términos el convenio realizado en fecha 16 de junio de 1992, entre la Municipalidad de Rafaela y la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Asistenciales, Vivienda y Crédito Rafaela Ltda.; a fin de dotar de agua corriente y conexiones domiciliarias a los barrios Luis Fasoli, Guillermo Lehmann y 9 de Julio.

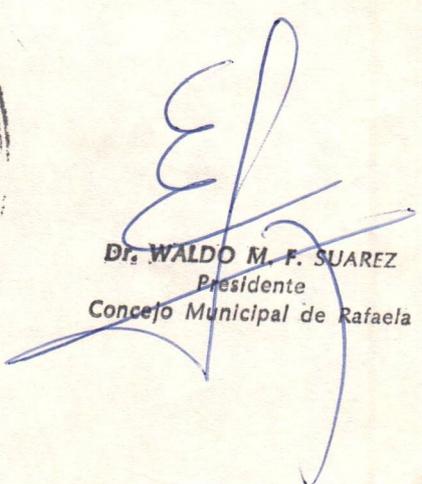
Art. 2º) Intégrese como parte de esta Resolución, el convenio obrante en "expediente Letra "I" - N° 133997 - Fichero N° 49 - a fs. 2, 3 y 4 del mismo.-

Art. 3º) Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a  
los seis días del mes de agosto  
de mil novecientos noventa y //  
dos.-----

  
Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Dr. WALDO M. F. SUAREZ  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela

MUNICIPALIDAD  
DE  
RAFAELA

INTENDENCIA



---En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en calle Moreno N° 8 de esta ciudad de Rafaela, representada en este acto por su Intendente, C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI, por una parte, y la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO RAFAELA Ltda., en adelante "LA COOPERATIVA", con domicilio en calle Lavalle N° 339 de Rafaela, representada en este acto por su Presidente, C.P.N. RUBEN BURKETT, su Secretario Sr. CARLOS GIACOSSA y su Tesorero Sr. NORBERTO PREVIDERE, según constancias que se agregan y pasan a formar parte del presente, por la otra, se conviene celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se enuncian:-----

PRIMERA: Las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ASISTENCIA con relación a la obra de tendido de la red de agua corriente y conexiones domiciliarias en los barrios Luis Fasoli, Guillermo Lehmann y 9 de Julio, delimitado en este último caso por la calle Ayacucho al este, Avda. Dr. Ernesto Salva al norte, calle Octavio Zóbboli al oeste y Avda. Presidente Roca al sur, así como para los vecinos que son frentistas de la Avda. Dr. Ernesto Salva entre las calles Ayacucho y Arenales, de esta ciudad de Rafaela, que ejecutará la COOPERATIVA mediante acuerdo con la D.I.P.O.S., dentro de la operatoria de la Resolución N° 0222 de la misma.-----

SEGUNDA: En virtud de lo antedicho, la COOPERATIVA encomienda a la MUNICIPALIDAD, y ésta lo acepta, la ejecución de los siguientes servicios: a) Emisión por cuenta y orden de la COOPERATIVA de las boletas de cobro; b) Distribución de las boletas por cuenta y orden de la COOPERATIVA; c) Gestión de cobro por cuenta y orden de la COOPERATIVA, según las condiciones y planes que esta última ofrezca a los frentistas afectados por la obra; d) Confección de padrones de cobranza, con copia para la COOPERATIVA a efectos de realizar el control cruzado de la cobranza; e) Rendición mensual del noventa y siete punto cincuenta por ciento (97.50%) del total recaudado, a cuyo efecto se emitirá la pertinente nota de rendición, suscripta por las partes si hubiere acuerdo en las cifras rendidas, y cuyo producido será depositado en la cuenta abierta por la COOPERATIVA en entidad bancaria regulada por la Ley N° 21.526. La rendición y depósito no podrá efectuarse más allá del cuarto día hábil administrativo posterior al vencimiento de la cuota rendida, aún cuando no haya conciliación de los montos liquidados y efectivamente recaudados, y sin perjuicio de las correcciones que posteriormente puedan practicar las partes; f) Confección de un balance técnico y financiero de la obra, con ajuste a los servicios que se encomiendan a la MUNICIPALIDAD por la presente cláusula.-----



TERCERA: Como contraprestación por los servicios precitados, y por la exención de pago de los derechos de uso del espacio público, la MUNICIPALIDAD percibirá una retribución equivalente al dos punto cincuenta por ciento ( 2.50%) del total recaudado, que percibirá mediante retención de ese porcentaje en oportunidad de efectuar los depósitos según cláusula anterior.-----

CUARTA: Como consecuencia de las tareas asumidas por la MUNICIPALIDAD según cláusula SEGUNDA, la COOPERATIVA faculta a la MUNICIPALIDAD a establecer controles y auditorías de índole administrativo-contables, a través de la Secretaría de Hacienda.-----

QUINTA: En salvaguardia del interés de los vecinos y de su legítima preocupación de que una obra de estas características, en íntima relación con la salubridad pública, se ejecute conforme las reglas técnicas exigibles, la MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de ejercer el control técnico e inspección de la obra, así como la verificación de que la misma se realice conforme las pautas exigidas por la D.I.P.O.S., en el marco del convenio que la COOPERATIVA celebre con la misma. A tal fin la MUNICIPALIDAD podrá designar y/o afectar personal perteneciente a las Secretarías pertinentes.-----

SEXTA: RESPONSABILIDADES: De la COOPERATIVA: a) Ejecutar la obra en el modo, plazo y condiciones que estipule con la D.I.P.O.S., en el marco de la Resolución N° 0222 de la misma; b) Garantizar la ejecución, financiamiento y habilitación por parte de D.I.P.O.S. del servicio. De la MUNICIPALIDAD: a) Ejecutar los servicios encomendados en la cláusula SEGUNDA; b) Rendir cuentas de su gestión.-----

SEPTIMA: La rendición por parte de la MUNICIPALIDAD de lo recaudado según cláusula SEGUNDA inciso e, y su depósito fuera de los términos establecidos, dará lugar a la aplicación de intereses moratorios a una tasa igual a la utilizada por la MUNICIPALIDAD para obras públicas de ejecución propia, vigente a la fecha del depósito por cada día de atraso. Este monto será depositado en la cuenta bancaria de la COOPERATIVA, mencionada en la cláusula SEGUNDA inciso e. La mora por más de dos períodos mensuales consecutivos dará derecho a la COOPERATIVA a solicitar la rescisión del presente y a reclamar los montos adeudados, con más los intereses, según lo establecido en la presente cláusula.-----

OCTAVA: Atento a la declaración de interés público con que cuenta la obra precitada según Ordenanza N° 2.445 de fecha 6 de setiembre de 1991, y en salvaguardia del interés de los vecinos de la comunidad rafaeline, la MUNICIPALIDAD requiere, y la COOPERATIVA acepta, la constitución de garantías tendientes a asegurar el fiel cumplimiento de la obra referida, consistentes en seguros de caución y/o avales bancarios, a satisfacción de la MUNICIPALIDAD.-----

NOVENA: La COOPERATIVA declara en este acto que ha cumplimentado fiel y puntualmente con la totalidad de los requerimientos legales establecidos por la D.I.P.O.S. para la realización de la obra.-----



DECIMA: En caso de que la COOPERATIVA no cumpla con alguna de las cláusulas de este convenio, o no cumplimente acabadamente con el que celebre con la D.I.P.O.S. para la ejecución de esta obra, la MUNICIPALIDAD podrá exigir en forma inmediata y automática la ejecución de la garantía señalada, sin perjuicio de la liquidación de las operaciones pendientes y del derecho declarar unilateralmente la resolución de este convenio y/o de reclamar los daños y perjuicios que pudieren corresponder.-----

DECIMOPRIMERA: La SUB-COMISION PRO AGUA POTABLE BARRIOS GUILLERMO LEHMANN, LUIS FASOLI Y NUEVE DE JULIO, representada en este acto por su Presidente Sr. RICARDO ALFREDO BONETTO, su Secretaria Sra. INES MARIA DEL ROSARIO VILLARRUEL y el Sr. CARLOS OSVALDO REBORI, por los barrios Luis Fasoli, Guillermo Lehmann y 9 de Julio, respectivamente, suscriben también el presente en prueba de conformidad.-----

DECIMOSEGUNDA: El presente convenio se firma ad-referendum del Concejo Municipal, quedando por tanto suspendida y supeditada su validez hasta tanto dicho cuerpo sancione la ordenanza respectiva. Queda asimismo supeditado a la efectiva concreción del acuerdo que celebre la COOPERATIVA con la D.I.P.O.S. y las respectivas Comisiones Vecinales para realizar la obra referida.-----

DECIMOTERCERA: Se deja constancia que si la MUNICIPALIDAD fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago.-----

DECIMOCUARTA: Las partes constituyen domicilio especial, a los fines de este contrato, la MUNICIPALIDAD en calle Moreno N° 8 y la COOPERATIVA en calle Lavalle N° 339, ambos de esta ciudad de Rafaela.-----

DECIMOQUINTA: Para toda controversia que se suscitare entre las partes, derivada del presente convenio, las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Rafaela, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiere corresponder, inclusive el Federal.-----

- - -En el lugar y fecha ut-supra señalados y en prueba de conformidad, las partes suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

*J.M.*

*[Firmas manuscritas]*



*[Firma manuscrita]*

C.P.N, OMAR ANGEL PEROTTI  
INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE RAFAELA